



**RESOLUCIÓN O-Nº** 0215

**MAT.:** Rechaza solicitud de inscripción del partido "Nueva Clase Media", en el Registro de Partidos Políticos en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta.

**SANTIAGO,** 18 MAR 2020

**VISTO:**

**a)** La Resolución O-Nº 0406, de fecha 26 de agosto de 2019, cuyo extracto fue publicado en el sitio electrónico del Servicio Electoral, con fecha 26 del mismo mes y año;

**b)** La solicitud de constitución legal del partido "Nueva Clase Media", en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta, formulada con fecha 29 de enero de 2020, por los señores Eduardo Salas Cerda, Sebastián Lafaurie Rivera y doña Natalia Sarmiento Medina, Presidente, Secretario General y Vicepresidenta, respectivamente, de la Directiva Central provisional de la entidad, publicada en el sitio electrónico del Servicio Electoral, según Resolución O-Nº 0110 de fecha 31 de enero de 2020;

**c)** La verificación de los antecedentes de los afiliados a la entidad en las Regiones, contemplados en los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos y Resolución O-Nº 0317 de fecha 22 de agosto de 2018;

**d)** Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, por ningún partido inscrito o en formación; y

**e)** Lo dispuesto en el artículo 69 letra e) de la Ley Nº 18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, y los artículos 3 y 14, inciso primero de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

### CONSIDERANDO:

a) Que, el partido en formación solicitante, ha acreditado la afiliación mínima de ciudadanos exigida por el artículo 6 de la Ley N° 18.603, ya citada, en las Regiones de Arica y Parinacota y de Antofagasta.

b) Que respecto de la Región de Tarapacá, el partido en formación solicitante, ha alcanzando la cantidad de 489 afiliaciones, siendo la cantidad mínima legal de 500 ciudadanos, quedando por tanto dentro del diez por ciento para los efectos del artículo 15 de la misma Ley, y

### RESUELVO:

1. Recházase la solicitud de inscripción en el Registro de Partidos Políticos de la colectividad denominada "Nueva Clase Media" en formación, en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta.

2. Concédase el plazo dispuesto en el artículo 15 de la ley a efectos que el partido subsane las deficiencias indicadas en la Región de Tarapacá.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

#### POR ORDEN DEL DIRECTOR



  
**ROBERTO SALIM-HANNA SEPÚLVEDA**  
**SUBDIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

FPC/mva

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Presidente partido Nueva Clase Media, en formación
- Subdirección de Partidos Políticos
- Direcciones Regionales de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta
- División de Registro y Funcionamiento de Partidos Políticos
- Gestión Documental y Patrimonial
- Oficina de Partes

